Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2011-0635

El memorialista (archivo 027) deberá aclarar lo pretendido en su escrito, como quiera que el asunto se encuentra debidamente terminado por lo que no es procedente efectuar el llamado en garantía que pretende.

Notifíquese,

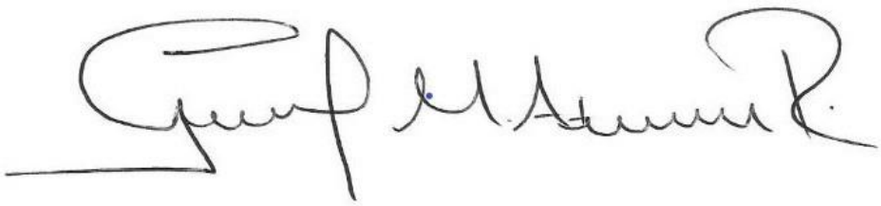

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM